



Resolución Gerencial Regional

Nº 060 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 118639-2017, conteniendo el Informe Nº 065-2018-GRA/GRTC.OA, de fecha 13 de Marzo del 2018 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, sobre Reconocimiento de deuda para el pago de Devengados por Subsidio de Fallecimiento y Sepelio a favor de Lelia Victoria Perez Pino; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos Nº 155-2017-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 29 de Diciembre del 2017, se dispone otorgar por única vez a Doña Lelia Victoria Pérez Pino, Subsidio de Fallecimiento equivalente a dos (02) remuneraciones totales ascendente a S/. 1,250.02 y Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales ascendente a S/. 1,250.02 haciendo un total de S/. 2,500.04, por el deceso de su señora madre que en vida fue Doña Carmen Luzmila Primitiva Pino Vda. de Pérez;

Que, en relación al párrafo que antecede y en merito a que en el presente año existe disponibilidad presupuestal para ejecutar dicho pago de devengados tal como lo indica el Oficio Nº 0027-2018-GRA/GRTC-OPPS de fecha 12 de Marzo del 2018, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, con el que da a conocer que se cuenta con saldo de crédito presupuestario para el cumplimiento del mencionado pago en la Específica de Gastos 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto por el monto de S/. 2,500.04, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Nº 065-2018-GRA/GRTC.OA del 13 de Marzo del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita se emita resolución de reconocimiento de deuda por devengados de pago de sepelio y luto de la indicada servidora, es así que en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", y en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 35º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, la misma norma legal citada en su Artículo 34º Numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio;

Que, igualmente el Numeral 1) del Artículo 37º de la norma precitada, referente al tratamiento que se debe dar en la administración pública a los



Resolución Gerencial Regional

Nº 060 -2018-GRA/GRTC



compromisos y devengados a la culminación del ejercicio fiscal, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente; y el Numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Informe Legal N° 144-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por devengados del pago de Subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio del año 2017, para la afectación en el presupuesto del año 2018 y **AUTORIZAR** el pago a favor de LELIA VICTORIA PEREZ PINO, en la específica de gastos 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto, por el monto de S/. 2,500.04 (Dos Mil Quinientos con 04/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios año 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

22 MAR. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gómez Valdez
GERENTE DE HONORARIOS, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES